

ticia de Madrid número 207/2005 (Sala de la Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª), de 9 de marzo que manifiesta: «Fundamento de Derecho Cuarto. En relación con la cláusula tercera, en la que se recoge la posibilidad de que la vendedora se reserve el derecho de efectuar en las obras modificaciones constructivas que oficialmente le fuesen impuestas, o que vengan motivadas por exigencias técnicas, y estas últimas, impuestas por la Dirección Facultativa de Obra, es tan claro que ello consiste en una cláusula abusiva al depender todo solamente de la parte vendedora, que no es posible comprender que se hagan razonamientos en contra de lo que consta en la sentencia, cuando se dice que esta estipulación es claramente abusiva al permitir a la empresa modificar arbitrariamente y sin consentimiento de la compradora las prestaciones del contrato de una manera tan amplia que puede dar lugar a la ruptura del justo equilibrio de la prestaciones que perjudica al comprador.»

Cuarto. La sanción propuesta ha de considerarse adecuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 13/2003 y en relación con la gravedad de los hechos imputados en tanto y en cuanto toda sanción debe ser determinada en congruencia con la entidad de la infracción cometida y de conformidad con el principio de proporcionalidad que rige toda actuación administrativa (artículo 131 de Ley 30/1992), debiendo preverse que el pago de la sanción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80.1.3º de la Ley 13/2003, a cuyo tenor: «A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, ésta se dividirá en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas: ...3.º Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, (como ocurre en el presente supuesto), el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior...», por lo que el importe de la sanción propuesta no es desproporcionado, se encuentra dentro del margen de discrecionalidad que la norma permite, estando además dicho importe más cerca del límite inferior que del máximo permitido para las infracciones leves. En suma, procede la cuantía de la sanción impuesta en la Resolución impugnada que se entiende dictada ajustada a derecho impugnada.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María José Pérez Caravante, en representación de la entidad «Residencial Guadalquivir, S.A.», contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente núm. 29-001139/06-P (SL/RM/2007-55-820), y en consecuencia mantener en sus propios términos la Resolución recurrida. Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley

29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª Planta, de Sevilla:

Interesado: Don Manuel Martín López.  
Expte. AL-05/08-PA.  
Fecha: 25.11.2008.  
Acto notificado: Resolución sancionadora.  
Materia: Animales.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Inspección Régimen Sancionador, Carmen Capitán Carmona.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª Planta, de Sevilla:

Interesado: Don Antonio Manuel Carrasco González y Manuel Carrasco García.  
Expte. SE-25/08-AN.  
Fecha: 17/11/2008.  
Acto notificado: Resolución sancionadora.  
Materia: Animales.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Inspección Régimen Sancionador, Carmen Capitán Carmona.